

|  |  |                                    |
|--|--|------------------------------------|
| <br><b>Universidad del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página 1 de 39                     |
|  |  | Código: JC-P03-F01                 |
|  |  | Versión: 07                        |
|  |  | Fecha de Actualización: 07-10-2020 |

|   |  |   |     |     |     |    |    |      |  |  |  |
|---|--|---|-----|-----|-----|----|----|------|--|--|--|
| Servicios <input checked="" type="checkbox"/>             | Bienes <input type="checkbox"/>                        | <b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>   |     |     |     |    |    |      |  |  |  |
| Otro <input type="checkbox"/>                             |  |   |     |     |     |    |    |      |  |  |  |
| PLAN DE ADQUISICIONES <input checked="" type="checkbox"/> | ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIONES <input type="checkbox"/> | <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>06</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | Día | Mes | Año | 21 | 06 | 2021 |  |  |  |
| Día   | Mes  | Año   |     |     |     |    |    |      |  |  |  |
| 21  | 06   | 2021  |     |     |     |    |    |      |  |  |  |
|   |  |   |     |     |     |    |    |      |  |  |  |
| ¿Cuál?  |  |   |     |     |     |    |    |      |  |  |  |

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

|                                       |                            |
|---------------------------------------|----------------------------|
| <b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>        | <b>ORDENADOR DEL GASTO</b> |
| DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | RECTOR                     |

**2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

| EJE                                       | PROGRAMA                          | PROYECTO.                         |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |

**Justificación de la pertinencia institucional:** En el Plan de Desarrollo Institucional el componente administrativo se rige por un principio central, el cual consiste en que la administración estará al servicio de la excelencia académica y el compromiso social y ambiental de la Universidad y se orientará por varios principios auxiliares como: la planeación, la actualización de los funcionarios, la transparencia en el manejo de los recursos, la transparencia en las licitaciones públicas y la rendición de cuentas, así como por la calidad y la calidez en el trato a toda la comunidad. La Universidad requiere de un sistema de administración ágil, eficaz, moderna, flexible que dé soporte a la academia. Así mismo, para garantizar el desarrollo de los ejes misionales de la Universidad del Tolima, se hace necesario la adquisición de bienes y servicios mediante la programación oportuna y pertinente de los mismos atendiendo a las demandas, es por tal motivo, que se requiere de dicha contratación para Generar las condiciones administrativas y de soporte adecuadas para el desarrollo de la excelencia académica y cumplimiento de las respectivas normas para asegurar los bienes que son de propiedad de la Universidad.

**3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

*“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley*

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>2</b> de <b>39</b>          |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).

Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

- *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.*
- *Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, dispone: “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”*
- *Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.*

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Actualmente la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene contratados los siguientes seguros:

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>3</b> de <b>39</b>          |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- CASCO BARCO
- AUTOMÓVILES
- MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- SOAT
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL SECTOR DE LA SALUD
- INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
- RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNETICO
- MAQUINARIA Y EQUIPO
- VIDA GRUPO COLECTIVO
- EN ALGUNOS CASOS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

Dichos seguros vencen a las 24:00 horas del 18 de Julio del 2021, con excepción de los SOAT cuyas fechas de vencimiento se muestran en el listado de vencimientos que se adjunta a la invitación publica del proceso.

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de comercio.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros del manual de contratación vigente.

#### **4. OBJETO CONTRACTUAL**

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÉRDIDAS QUE AFECTEN LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA EN SU SEDE CENTRAL, SUB SEDES, GRANJAS Y DEMAS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE SUS FUNCIONARIOS Y SEGUROS GENERALES.

#### **5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de Seguros

#### **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación publica y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br>Universidad<br>del Tolima | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página 4 de 39                        |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

conformidad con las necesidades de la Entidad.

- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.

**Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

**Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva,

**Parágrafo Tercero:** En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.

- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, adiciones y prórrogas.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>5</b> de <b>39</b>          |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

- Suministrar un número de teléfono de atención disponible y correo electrónico con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros.
  - Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
  - No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
  - Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad.
- PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
  - Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
  - Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
  - Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
  - Mantener vigente las condiciones del contrato.
  - Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
  - Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
  - Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
  - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
  - Las demás que de por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>6</b> de <b>39</b>          |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

| 7. PRODUCTOS (ENTREGABLES)   |  |            |        |
|--|--|------------|--------|
| 1. Pólizas que conforman el programa de seguros. <b>Ver anexo especificaciones técnicas.</b><br>2. Reporte de siniestros que se presenten y su correspondiente reclamación ante las compañías de seguros<br>3. Informe de control de perdidas  |  |            |        |
| 8. PERFIL DEL CONTRATISTA  |  |            |        |
| Podrá participar todas las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.  |  |            |        |
| 9. PLAZO DE EJECUCIÓN  |  |            |        |
| Doscientos sesenta y tres (263) días, contados a partir de las 00:00 horas del 18 de julio de 2021.  |  |            |        |
| 10. LUGAR DE EJECUCIÓN   |  |            |        |
| Ibagué – Tolima. Universidad del Tolima Sede Central, Granjas y demás instalaciones en donde se desarrolle la actividad.   |  |            |        |
| 11. FORMA DE PAGO  |  |            |        |
| <input type="checkbox"/> ANTICIPO  | <input type="checkbox"/> PAGO ANTICIPADO   |            |        |
| <p>La Universidad una vez efectuada la legalización del contrato y firmada el acta de inicio, pagará de la siguiente forma:</p> <p>Una vez legalizado el contrato, entregadas las pólizas, con facturas y respectivos soportes indicados por el área financiera, la Universidad del Tolima pagará el 100% del total del valor de las pólizas y sus adiciones, dentro de los treinta (30) días siguientes, las primas correspondientes.</p> |  |            |        |
| 12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL  |  |            |        |
| Valor \$906.018.208<br><br>GRUPO 1 \$681.141.715<br><br>GRUPO 2 \$224.876.493  | NOVECIENTOS SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE.<br><br>GRUPO 1 - GENERALES<br>Son: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN PESOS SETECIENTOS QUINCE PESOS<br><br>GRUPO 2 - VIDA<br>Son: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE |            |        |
| CDP No.  | Centro de costo:   | Cód. rubro | Rubro: |
| <b>Justificación del presupuesto estimado:</b> Ver el documento anexo denominado Análisis del sector, el cual hace parte integral de estos estudios previos.   |  |            |        |
| 13. FUENTES DE FINANCIACIÓN.   |  |            |        |
| Fondo común  | X  | Regalías   |        |

|                |                   |                      |          |            |
|----------------|-------------------|----------------------|----------|------------|
| Fondo especial | Otra              |                      |          |            |
| Estampilla     | ¿Cuál?            |                      |          |            |
| CREE           | Fecha inicio      | <input type="text"/> | Prórroga | Sí      No |
|                | Fecha terminación | <input type="text"/> |          |            |

**14. MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.**

|         |  |               |               |                          |
|---------|--|---------------|---------------|--------------------------|
| Directa | Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima: |               |               |                          |
|         | Artículo _____   | Numeral _____ | Inciso _____  |                          |
|         | Menor cuantía  | X             | Mayor cuantía | <input type="checkbox"/> |

**15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO**

| Tipificación del riesgo | Descripción del riesgo  | Consecuencia de la concurrencia del riesgo   | Asignación            | Valoración del riesgo | Controles / Tratamiento   |
|-------------------------|---|--|-----------------------|-----------------------|---|
| Operacional             | Establecimiento inadecuado en los precios del mercado   | No presentación de oferentes   | Universidad           | Alto                  | Verificación de las condiciones del mercado   |
| Económico / Operacional | Propuesta artificialmente baja  | No obtener la coberturas necesarias para la Universidad                                      | Oferentes             | Alto                  | Verificación de las condiciones del mercado   |
| Económico / Operacional | Incumplimiento en las obligaciones contractuales, por parte los contratistas y los subcontratistas de este  | No oportuna atención de reclamos o tener descubiertos bienes de propiedad de la Universidad. | Contratista           | Bajo                  | Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su asunción por parte del contratista |
| Económico               | Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la anulación de los reaseguros contratados por la Compañías de Seguros Adjudicataria | Revocación de la póliza  | Entidad / contratista | Bajo                  | Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad Contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo                        |
| Tributario              | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá  | Que el contratista reclame costos adicionales que no fueron notificados y tenidos            | Contratista           | Bajo                  | En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una   |

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>8</b> de <b>39</b>          |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

|   |                            |  |
|---|----------------------------|--|
| incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma. | en cuenta en su propuesta. | cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. |
|---|----------------------------|--|

#### 16. COBERTURAS DEL RIESGO

##### 1. Para el seguro de cumplimiento:

- Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: Equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses.

#### 17. REQUISITOS HABILITANTES

##### 1. REQUISITOS JURIDICOS

##### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **ANEXO No. 1** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

##### 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio renovado año 2020, expedido por la Cámara de Comercio

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de duración del contrato su periodo de liquidación y un (1) año más; las facultades de limitación para la celebración de contratos, del representante legal y que su objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera, conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>9</b> de <b>39</b>          |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con La Universidad del Tolima.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en la invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>10</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

### **3. REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año 2020, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de un (1) año.

### **4. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### **5. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de conformación (**VER ANEXO No. 2 y 3**), el cual debe contener:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad del Tolima.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por grupos, esta condición aplica para el grupo o grupos en los cuales se presente propuesta.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participe.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

### **6. CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA.**

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>11</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

El proponente deberá presentar la respectiva copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural o del Representante legal de la persona jurídica.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

#### **7. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

En ausencia del representante legal de la entidad, deberá existir poder con nota de presentación personal del representante legal, para que un delegado que presente propuesta y actué en todo o en parte del proceso, para este caso la persona apoderada deberá anexar la copia de su documento de identidad.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

#### **8. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la invitación pública relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### **9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Universidad del Tolima, a que se refieren la constitución Política, la ley, el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima (Acuerdo del Consejo Superior N. 050 del 2018) y su Resolución reglamentaria, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **ANEXO No. 4 " DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.**

#### **10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>12</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **ANEXO No. 5 o 6**, según sea el caso, de la presente invitación Pública. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Universidad del Tolima las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La Universidad del Tolima se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

#### **11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

#### **12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN debidamente actualizado.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>13</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

### **13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO NO. 7**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

El proponente, representante legal y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el proceso.

La Universidad consultará y verificará estos antecedentes.

### **15. ANTECEDENTES FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

La Universidad consultará y verificará estos antecedentes.

### **16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES OTORGADO POR LA POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DE NO VINCULACIÓN AL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Deberá presentar antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, y certificado (pantallazo) de no vinculación al sistema de medidas correctivas de la policía nacional, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

La Universidad consultará y verificará estos antecedentes.

### **17. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Se deberá anexar la póliza original, la cual será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial y válido por noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta, según cronograma, en total cumplimiento de la siguiente información:

a. Beneficiario: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (NIT. 890700640-7).

b. Afianzado: El oferente. Nota: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. El tomador debe ser el consorcio o unión temporal.

c. Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

d. Vigencia: noventa (90) días contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia se

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>14</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento que:

1. Solicite el retiro de la propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. 2. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato en el término señalado por la Universidad, o no cumpla con las garantías contractuales.

Nota 1: En caso de que haya lugar a suspensión del proceso de selección se deberá ampliar la póliza

Nota 2: Se deberá constituir póliza de seriedad de la propuesta indicando los grupos y valores a los cuales se está presentando, por lo cual, la póliza debe cubrir la totalidad del presupuesto asignado para cada uno.

## **18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito

## **2. REQUISITOS FINANCIEROS**

### **2.1. ESTADOS FINANCIEROS**

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en la presente Invitación Pública.

La Universidad del Tolima realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2020, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación. Para el presente

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>15</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales se verificarán en el RUP Se hará sobre la base de los siguientes indicadores financieros:

Se verificará la capacidad financiera del proponente con base en la información del RUP, con información financiera de la vigencia 2020, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

Se hará sobre la base de los siguientes indicadores financieros:

#### **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

**El índice de liquidez debe ser igual o mayor a 1,2.**

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una LIQUIDEZ igual o mayor a 1,2.

- B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total- Reserva Técnicas / Activo Total**, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**El nivel de Endeudamiento debe ser igual o menor a 0.60.**

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación.

Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.60.

### **3. REQUISITOS TÉCNICOS**

#### **3.1. EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente singular o plural, deberá acreditar como mínimo experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la constitución de la empresa, la cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los conformantes del mismo, deben cumplir este requisito.

#### **3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La experiencia se acreditará a través de cinco (5) certificaciones o copias de los contratos, similares al objeto de la presente invitación, expedidas o suscritos por clientes públicos o privados las cuales deben contener como mínimo cuatro de los ramos a contratar por parte de la Universidad y cuya vigencia este comprendida dentro de los últimos

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>16</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial. Los cuales deben estar reportados en el RUP, y clasificado como referencia en el Código UNSPSC 841315 y 841316.

Para vida solo acepta experiencia en vida grupo, no incluye vida grupo deudores.

La Universidad del Tolima verificará, con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), que el o los contratos ejecutados se encuentren identificados con cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

| Código Segmento | Nombre Segmento                     | Código Familia | Nombre Familia                    | Código Clase | Nombre Clase  |
|-----------------|-------------------------------------|----------------|-----------------------------------|--------------|---|
| 84              | Servicios Financieros y de seguros. | 8413           | Servicios de seguros y pensiones. | 841315       | Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones. |
|                 |                                     |                |                                   | 841316       | Seguros de vida, salud y accidentes                             |

En el RUP, se verificará que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal no cuenten con multas o sanciones que lo inhabiliten para participar en el proceso.

El valor de la sumatoria de los contratos deberá corresponder a un total igual o superior al valor del presupuesto asignado.

### 3.3 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre de la presente invitación, donde consten los ramos autorizados para comercializar en Colombia.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

### 3.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMPAÑÍA

Los Proponentes deberán incluir información general de la compañía, con organigrama general para demostrar la estructura que atenderá los requerimientos de la Universidad del Tolima.

### 3.5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES

Los Proponentes deberán incluir la relación de documentos necesarios para presentar las reclamaciones para cada uno de los ramos ofertados.

Se debe indicar en forma completa cómo atenderán los reclamos, señalando el plazo máximo y el requisito para el

|  |  |                                    |
|--|--|------------------------------------|
| <br><b>Universidad del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página 17 de 39                    |
|  |  | Código: JC-P03-F01                 |
|  |  | Versión: 07                        |
|  |  | Fecha de Actualización: 07-10-2020 |

pago de las indemnizaciones sobre la base de reposición del bien, contado a partir de la fecha de la reclamación.

## 18. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

### 1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta el siguiente factor de evaluación, sobre una asignación máxima total de 1.000 puntos. El proponente ganador es el que obtenga la mayor puntuación.

| FACTOR                                       | PUNTAJE PARCIAL                  | PUNTAJE TOTAL |
|--|----------------------------------|---------------|
| <b>TÉCNICO</b>                               |                                  | <b>400</b>    |
| - Amparos Obligatorios                       | EXCLUYENTE<br>(no tiene puntaje) |               |
| - Clausulas adicionales o complementarios    | 250                              |               |
| - Atención Trámite y Pago de Siniestros      | 50                               |               |
| -Cláusulas de Garantía                       | 100                              |               |
| <b>ECONÓMICO</b>                             |                                  | <b>600</b>    |
| - Costo del seguro                           | 100                              |               |
| - Deducibles                                 | 450                              |               |
| <b>PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS</b> | 50                               |               |
| <b>TOTALES</b>                               | <b>1000</b>                      | <b>1000</b>   |

**Selección Final:** Se escogerá aquella propuesta que presente mayor calificación final. La cual será el producto de la suma de las calificaciones dadas a los factores y presentadas en el cuadro de ponderación final, **anexo 10**.

Para el grupo 1 se otorgará un puntaje adicional de 10 puntos para las compañías que también presenten propuesta para el grupo 2 a través de su filial compañía de seguros de vida.

Para el grupo 2 se otorgará un puntaje adicional de 10 puntos para las compañías que también presenten propuesta para el grupo 1 a través de su filial compañía de seguro generales.

#### 1.1. AMPAROS OBLIGATORIOS. (EXCLUYENTE)

Los amparos y coberturas (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta omite o condiciona una o varias de las condiciones (amparos y coberturas) el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO EN SU TOTALIDAD EL RAMO.

**NOTA 1:** Ver condiciones técnicas y especificaciones. (**Anexo:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES).

#### 1.2. CLÁUSULAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS. (250 puntos)

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>18</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de las cláusulas adicionales (impresas y en medio magnéticas) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en las condiciones técnicas y especificaciones.

A la Propuesta que contemple las cláusulas adicionales (complementarias) que se detallan en las CONDICIONES TÉCNICAS se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas cuando las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca modificando su texto, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímite en tiempo y valor, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el sublímite en tiempo y valor, a los demás proponentes se calificará en forma proporcionalmente con relación al sublímite en tiempo y valor al mayor ofrecido.

El puntaje obtenido será ponderado con base en el **anexo 10** (Ponderación Final).

**NOTA:** Ver condiciones técnicas y especificaciones según anexo.

### **1.3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS. (50 puntos)**

#### **1.3.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (40 PUNTOS)**

Se calificará con 40 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el **anexo 11** dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego. Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.



### 1.3.2. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS. (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

| NUMERO DE DÍAS                 | PUNTAJE |
|--------------------------------|---------|
| HASTA TRES DÍAS HÁBILES        | 10      |
| DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES  | 5       |
| DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES | 2       |
| MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES    | 0       |

### 1.4. CLAUSULAS DE GARANTÍA. (100 puntos)

El proponente deberá indicar en forma expresa, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 100 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional. Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como “las indicadas en las condiciones generales del seguro” o “aquellas otras que se relacionen en la póliza” no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

Cuando en la propuesta de condiciones particulares no se indique ninguna garantía se tomará como que no se aplica ninguna garantía y se otorgará los 100 puntos.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, no se evaluará el ramo respectivo.

### 1.5. COSTO DEL SEGURO. (100 PUNTOS)

A la propuesta que contemple, por cada ramo, las tasas y/o primas más favorables (la menor de las dos) para la entidad se le asignará, la máxima calificación establecida para este aspecto, es decir, 100 puntos y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional. El puntaje obtenido será ponderado según el **anexo B** (propuesta económica).

### 1.6. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (50 PUNTOS)

El proponente debe indicar los servicios que ofrece prestar a la Entidad, tales como: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

Se debe anexar propuesta de servicios con su descripción y cronograma para llevar a cabo las actividades.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>20</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

### 1.7. DEDUCIBLES. (450 PUNTOS)

Se calificará con máximo 450 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en este pliego de condiciones para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la SELECCIÓN ABREVIADA.

#### 1.7.1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

##### A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

##### DEDUCIBLE ACTUAL: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

**Nota:** Para deducibles que se oferten sobre el valor asegurado y/o asegurable se calificara con la mitad del puntaje de las tablas de calificación establecida para los deducibles sobre el valor de la pérdida.

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS |
|--|--------|
| 0 SMLMV  | 200    |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150    |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50    |



**PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV                   | No se evalúa el ramo |

**B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE.**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 5% del valor de la pérdida mínimo 2SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

**C. HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

#### D. HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS |
|---------------------------|--------|
| 0%                        | 250    |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200    |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150    |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100    |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10    |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20    |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30    |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40    |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50    |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60    |

Superior a 10%

No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

#### E. DAÑO INTERNO EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS

**DEDUCIBLE ACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV**

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS |
|--|--------|
| 0 SMLMV  | 200    |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150    |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50    |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100   |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150   |



Superior a 2 SMLMV

No se evalúa el ramo

**F. ROTURA DE MAQUINARIA**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

**G. DEMÁS EVENTOS**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|------------|--------|
| 0%         | 250    |



**PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -80                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -100                 |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -120                 |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -130                 |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -140                 |
| Superior a 9% y hasta 10% | -150                 |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| <b>VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE</b> | <b>PUNTOS</b>        |
|---|----------------------|
| 0 SMLMV   | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV  | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV  | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV  | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV  | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV  | No se evalúa el ramo |

**H. OBRAS CIVILES TERMINADAS**

**DEDUCIBLE UNICO:** 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| <b>PORCENTAJE</b>         | <b>PUNTOS</b>        |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -80                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -100                 |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -120                 |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -130                 |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -140                 |
| Superior a 9% y hasta 10% | -150                 |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

#### I. ROTURA DE VIDRIOS

**DEDUCIBLE SOLICITADO:** Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE    | PUNTOS               |
|---------------|----------------------|
| 0%            | 250                  |
| Superior a 0% | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

#### J. BICICLETAS

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 0,5 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE               | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| 0%                       | 250    |
| Superior a 0% y hasta 1% | 200    |
| Superior a 1% y hasta 2% | 150    |
| Superior a 2% y hasta 3% | 100    |

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Superior a 3% y hasta 4%  | -80                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -100                 |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -120                 |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -130                 |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -140                 |
| Superior a 9% y hasta 10% | -150                 |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

### 1.7.2. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

#### A. PARA PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO.

**DEDUCIBLE ACTUAL: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

**B. PARA CAJAS MENORES.**

**DEDUCIBLE SOLICITADO:** Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE    | PUNTOS               |
|---------------|----------------------|
| 0%            | 250                  |
| Superior a 0% | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

**C. DEMÁS EVENTOS.**

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE               | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| 0%                       | 250    |
| Superior a 0% y hasta 1% | 200    |
| Superior a 1% y hasta 2% | 150    |
| Superior a 2% y hasta 3% | 100    |
| Superior a 3% y hasta 4% | -10    |
| Superior a 4% y hasta 5% | -20    |
| Superior a 5% y hasta 6% | -30    |

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| <b>VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE</b> | <b>PUNTOS</b>        |
|---|----------------------|
| 0 SMLMV   | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV  | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV  | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV  | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV  | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV  | No se evalúa el ramo |

### 1.7.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

#### A. PARQUEADEROS.

#### DEDUCIBLE ACTUAL: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 0,5 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| <b>PORCENTAJE</b>         | <b>PUNTOS</b>        |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -20                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -30                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -40                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -50                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -60                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -80                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| <b>VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE</b> | <b>PUNTOS</b> |
|---|---------------|
|   |               |



**PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| 0 SMLMV                              | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV                   | No se evalúa el ramo |

**B. GASTOS MÉDICOS.**

**DEDUCIBLE SOLICITADO:** Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| <b>PORCENTAJE</b> | <b>PUNTOS</b>        |
|-------------------|----------------------|
| 0%                | 250                  |
| Superior a 0%     | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| <b>VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE</b> | <b>PUNTOS</b>        |
|---|----------------------|
| 0 SMLMV   | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV  | No se evalúa el ramo |

**C. DEMÁS AMPAROS**

**DEDUCIBLE ACTUAL:** 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 0,5 SMLMV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| <b>PORCENTAJE</b>         | <b>PUNTOS</b>        |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -20                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -30                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -40                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -50                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -60                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -80                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |



- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

#### 1.7.4. SEGURO DE VIDA GRUPO

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de vida grupo obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

#### 1.7.5. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

#### 1.7.6. SEGURO DE CASCO BARCO

##### A. DAÑOS MATERIALES

**DEDUCIBLE SOLICITADO: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 0,5 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS |
|---------------------------|--------|
| 0%                        | 250    |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200    |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150    |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100    |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -20    |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -30    |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -40    |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -50    |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -60    |
| Superior a 9% y hasta 10% | -80    |

Superior a 10%

No se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

### C. DEMÁS AMPAROS

#### DEDUCIBLE ACTUAL: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 0,5 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -20                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -30                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -40                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -50                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -60                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -80                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |



**1.7.7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

**1.7.8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - PASAJEROS**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de Responsabilidad Civil Pasajeros obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

**1.7.9. SEGURO DE AUTOMÓVILES**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de Automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

**1.7.10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES, ESTUDIANTES, PRACTICANTES**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MÍNIMO**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -20                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -30                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -40                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -50                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -60                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -80                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS |
|--|--------|
| 0 SMLMV  | 200    |



|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV                   | No se evalúa el ramo |

**1.7.11. SEGURO DE RIESGO CIBERNÉTICO**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1,5 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| <b>PORCENTAJE</b>         | <b>PUNTOS</b>        |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -20                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -30                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -40                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -50                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -60                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -80                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| <b>VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE</b> | <b>PUNTOS</b>        |
|---|----------------------|
| 0 SMLMV   | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV  | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV  | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV  | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV  | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV  | No se evalúa el ramo |

**1.7.12. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

**DEDUCIBLE ACTUAL: \$50.000.000 para cada pérdida**



| VALOR MÍNIMO                           | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| \$--0--- a \$40.000.000                | 200                  |
| Superior a \$40.000.000 a \$50.000.000 | 150                  |
| Superior a \$50.000.000 a \$60.000.000 | -50                  |
| Superior a \$60.000.000 a \$70.000.000 | -100                 |
| Superior a \$70.000.000 a \$90.000.000 | -150                 |
| Superior a \$90.000.000                | No se evalúa el ramo |

**1.7.13. SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA**

**A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0,5 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

**B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HACC o P, TERRORISMO Y SABOTAJE.**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | -50                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | -100                 |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | -150                 |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

**D. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE               | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| 0%                       | 250    |
| Superior a 0% y hasta 1% | 200    |
| Superior a 1% y hasta 2% | 150    |
| Superior a 2% y hasta 3% | 100    |
| Superior a 3% y hasta 4% | -10    |
| Superior a 4% y hasta 5% | -20    |
| Superior a 5% y hasta 6% | -30    |

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS               |
|--|----------------------|
| 0 SMLMV  | 200                  |
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV   | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV   | 100                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV   | 50                   |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV   | 10                   |
| Superior a 2 SMLMV   | No se evalúa el ramo |

#### D. DEMAS EVENTOS

#### DEDUCIBLE ACTUAL: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0,5 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                | PUNTOS               |
|---------------------------|----------------------|
| 0%                        | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 1%  | 200                  |
| Superior a 1% y hasta 2%  | 150                  |
| Superior a 2% y hasta 3%  | 100                  |
| Superior a 3% y hasta 4%  | -10                  |
| Superior a 4% y hasta 5%  | -20                  |
| Superior a 5% y hasta 6%  | -30                  |
| Superior a 6% y hasta 7%  | -40                  |
| Superior a 8% y hasta 9%  | -50                  |
| Superior a 9% y hasta 10% | -60                  |
| Superior a 10%            | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE | PUNTOS |
|--|--------|
| 0 SMLMV  | 200    |

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV | 150                  |
| Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV | 100                  |
| Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV | 50                   |
| Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV | 10                   |
| Superior a 2 SMLMV                   | No se evalúa el ramo |

**1.7.14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

**DEDUCIBLE ACTUAL: 5% minimo \$4.000.000**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

| PORCENTAJE                 | PUNTOS               |
|----------------------------|----------------------|
| 0%                         | 250                  |
| Superior a 0% y hasta 3%   | 200                  |
| Superior a 3% y hasta 5%   | 150                  |
| Superior a 5% y hasta 7%   | 100                  |
| Superior a 8% y hasta 10%  | -20                  |
| Superior a 10% y hasta 12% | -30                  |
| Superior a 12% y hasta 14% | -40                  |
| Superior a 14% y hasta 16% | -50                  |
| Superior a 16% y hasta 18% | -60                  |
| Superior a 18% y hasta 20% | -80                  |
| Superior a 20%             | No se evalúa el ramo |

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

| VALOR MÍNIMO                         | PUNTOS               |
|--------------------------------------|----------------------|
| \$--0--- a \$4.000.000               | 200                  |
| Superior a \$4.000.000 a \$5.000.000 | 150                  |
| Superior a \$5.000.000 a \$6.000.000 | -50                  |
| Superior a \$6.000.000 a \$7.000.000 | -100                 |
| Superior a \$7.000.000 a \$9.000.000 | -150                 |
| Superior a \$9.000.000               | No se evalúa el ramo |

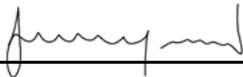
**19. SUPERVISIÓN**

La supervisión será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto.

|  |  |                                       |
|--|--|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Página <b>39</b> de <b>39</b>         |
|  |  | Código: JC-P03-F01                    |
|  |  | Versión: 07                           |
|  |  | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

| 20. DESTINACIÓN ENTREGA DEL BIEN  |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Nombres y Apellidos:  |  | E-mail:  |  |
| Dependencia   |  |  |  |
| Teléfono  |  | Ext.:  |  |
| <br><b>OMAR A. MEJIA PATIÑO</b><br>Ordenador del Gasto |  | <br><b>JULIO CESAR RODRIGUEZ A.</b><br>VoBo. Oficina de Desarrollo Institucional |  |

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Firma de quien elaboró:           |  |
| Nombre completo de quien elaboró: | MARIA DELFA TAMAYO AVILA   |
| Cargo:                            | JEFE DIVISIÓN  |
| Dependencia:                      | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  |
| E-mail:                           | Mdtamayo@ut.edu.co   |
| Extensión: Teléfono:              | 9164   |

|  |  |
|--|--|
| Fecha de radicación en ODI:              | 22 / 06 / 2021   |
| Nombre de profesional que revisa en ODI: | JULIO CESAR RODRIGUEZ ACOSTA   |
| Visto bueno profesional ODI:             |  |

|   |   |
|---|---|
| Fecha de radicación en Contratación:              | 22 / 06 / 2021  |
| Nombre de profesional que revisa en Contratación: | PAOLA ANDREA CUBIDES B  |
| Visto bueno profesional Contratación:             |  |



PROCEDIMIENTO DE PRESUPEUSTO  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO: GF-P01-F02

Version: 04

Fecha Aprobacion:27-07-2017

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
890.700.640-7

DIVISION CONTABLE Y FINANCIERA  
SECCION PRESUPUESTO

Numero: 1628

**CERTIFICA**

Que de conformidad con el Artículo 71 del Decreto 111/96, existe Disponibilidad Presupuestal Vigencia año 2021

**OBJETO:** AMPARAR PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDA D DEL TOLIMA, RAMO GENERALES Y RAMO VIDA, PARA LA VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 19/07/2021 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 08/04/2022.

| CCOSTO | CODIGO          | NOMBRE RUBRO                                  |                |
|--------|-----------------|---|----------------|
| 41     | 020202070103509 | OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS S | 712.577.029,00 |
| 41     | 0202020701031   | SERVICIOS DE SEGUROS VIDA CON EXCLUSIÓN DE LO | 193.441.179,00 |



Dado a los: 18 días del mes de: **DISPONIBILIDAD** del año 2021

**PRESUPUESTAL**  
**SEDE CENTRAL**

Sección Presupuesto

SERIAL: 2316583

|  |   |                                       |
|--|---|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | Página 1 de 16                        |
|  |   | Código: JC-P03-F15                    |
|  |   | Versión: 02                           |
|  |   | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

| 1. OBJETO  |
|--|
| <p>CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PÉRDIDAS QUE AFECTEN LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA EN SU SEDE CENTRAL, SUB SEDES, GRANJAS Y DEMAS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE SUS FUNCIONARIOS Y SEGUROS GENERALES</p> |

| 2. ALCANCE DEL OBJETO  |
|--|
| <p>Dentro de las actividades que desarrollara el contrato de seguros se encuentran las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar el servicio objeto del contrato de conformidad con lo ofrecido en la propuesta la cual es parte integral del contrato.</li> <li>• Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.</li> <li>• Entregar las pólizas correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación.</li> <li>• Constituir un amparo provisional, con vigencia a partir de la adjudicación del contrato y por el término de duración del contrato, de modo que los bienes e intereses de la Universidad del Tolima no queden en ningún momento sin la debida protección</li> <li>• Las pólizas deben ser entregadas debidamente clasificadas y organizadas por ramos con sus respectivos anexos.</li> <li>• Atender y pagar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.</li> <li>• Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.</li> <li>• Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE dentro de los plazos señalados en la oferta.</li> <li>• Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluido las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones y prorrogas</li> <li>• Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.</li> <li>• Las demás inherentes al contrato y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.</li> </ul> |

| 3. ESTUDIO DE MERCADO  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><b>1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR</b></p> <p>La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.</p> <p><b>Análisis del Mercado</b></p> <p>En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:</p> <p><b>Aspectos generales</b></p> <p>En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece</p> |



“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 35 compañías de seguro.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

- **Estructura del Mercado Asegurador**

**PRIMAS EMITIDAS** – Al cierre del 2020, la industria aseguradora emitió primas por valor de \$30.5 billones, lo que representa un crecimiento del 1% frente al mismo período del año anterior.

**COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS**  
(miles de millones de pesos)

| RAMOS                  | PRIMAS EMITIDAS |                 |              |                 |             |             |             |
|------------------------|-----------------|-----------------|--------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|
|                        | 2018            | 2019            | Δ            | 2020            | Δ           | Part.       | Contr.      |
| DAÑOS                  | 9,694.7         | 10,584.8 ↑      | 9.2%         | 10,972.6 ↑      | 3.7%        | 36.0%       | 1.3%        |
| PERSONAS               | 7,631.3         | 8,746.3 ↑       | 14.6%        | 9,183.5 ↑       | 5.0%        | 30.1%       | 1.4%        |
| SEGURIDAD SOCIAL       | 7,369.0         | 8,054.1 ↑       | 9.3%         | 7,474.9 ↓       | -7.2%       | 24.5%       | -1.9%       |
| SOAT                   | 2,570.4         | 2,821.6 ↑       | 9.8%         | 2,873.0 ↑       | 1.8%        | 9.4%        | 0.2%        |
| <b>TOTAL INDUSTRIA</b> | <b>27,265.4</b> | <b>30,206.9</b> | <b>10.8%</b> | <b>30,504.0</b> | <b>1.0%</b> | <b>100%</b> | <b>1.0%</b> |

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (3.3% para el 2019 y -6.8% para el 2020), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los dos últimos años es del 6.7% y -0.6% respectivamente.

Estos resultados evidencian los efectos que sobre los resultados de la industria tuvo la pandemia del covid-19, los cuales se comentarán en el análisis de los principales ramos que desarrollaremos a continuación:

|  |   |                                       |
|--|---|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | Página 3 de 16                        |
|  |   | Código: JC-P03-F15                    |
|  |   | Versión: 02                           |
|  |   | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

## COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS RAMOS DE DAÑOS

### RAMOS DE DAÑOS:

En el grupo de ramos de daños se presentaron comportamientos diferenciados entre aquellos ramos que por sus características han sido directamente afectados por la pandemia y aquellos que por dinámicas del mercado propias tienen un mayor volumen de primas a las del 2019.

#### Ramos con crecimiento:

##### Incendio y aliadas:

Los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto que se incluyen en este grupo, tuvieron un crecimiento agregado del 10.5%, comportamiento que se explica en parte por el crecimiento de la cartera de crédito hipotecario, que al mes de noviembre de 2020 era superior en un 7% al de noviembre de 2019, según cifras de SFC, además de ajustes en las tarifas que se hicieron a raíz de las pérdidas originadas por las protestas a finales de 2019 y principio de 2020.

##### Responsabilidad Civil, Cumplimiento y ramos de Ingeniería:

La culminación de los períodos de las administraciones locales a finales de 2019 generó la asignación de una gran cantidad de contratos de los entes territoriales, de los cuales una porción importante se firmó en los primeros meses del presente año.

Adicionalmente, la suscripción de riesgos de una importante empresa estatal incidió de manera representativa en el crecimiento agregado del 14% de estos ramos.

#### Ramos con decrecimiento:

##### Automóviles:

Este es uno de los ramos más afectados por la emergencia sanitaria del covid-19, ya que, además, de ver disminuida su producción por la no renovación de las pólizas dada la inmovilización de una parte del mercado automotor, la venta de vehículos nuevos, que es una impulsora del ramo, cayó en un 28.5%. Adicionalmente, las aseguradoras reconocieron a sus asegurados el riesgo no incurrido durante el período de aislamiento estricto, reconocimiento que se hizo mediante la devolución de primas o extensión de las vigencias de las pólizas.



## SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

En los ramos de vida y personas las primas emitidas para el 2020 fueron de \$9.2 billones, es decir, un 5% más con respecto al mismo período del año anterior.

### Ramos con crecimiento:

#### Salud:

Este el ramo de mejor dinámica en el grupo de personas, con un 11% de crecimiento, manteniendo la estacionalidad

### COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS

(miles de millones de pesos)

| RAMOS                          | PRIMAS EMITIDAS |                  |             |             |              |
|--------------------------------|-----------------|------------------|-------------|-------------|--------------|
|                                | 2019            | 2020             | Δ           | Part.       | Contr.       |
| INCENDIO Y ALIADAS             | 1,948.4         | 2,153.8 ↑        | 10.5%       | 20%         | 1.9%         |
| RESPONSABILIDAD CIVIL          | 1,250.0         | 1,409.9 ↑        | 12.8%       | 13%         | 1.5%         |
| CUMPLIMIENTO                   | 833.3           | 939.8 ↑          | 12.8%       | 9%          | 1.0%         |
| INGENIERIA                     | 734.3           | 860.7 ↑          | 17.2%       | 8%          | 1.2%         |
| OTROS DAÑOS                    | 415.8           | 521.3 ↑          | 25.4%       | 5%          | 1.0%         |
| SUSTRACCIÓN                    | 420.2           | 443.6 ↑          | 5.6%        | 4%          | 0.2%         |
| AVIACIÓN                       | 163.5           | 175.6 ↑          | 7.4%        | 2%          | 0.1%         |
| TRANSPORTE                     | 312.0           | 313.0 ↑          | 0.3%        | 3%          | 0.0%         |
| <b>SUBTOTAL</b>                | <b>6,077.4</b>  | <b>6,817.7 ↑</b> | <b>12%</b>  | <b>62%</b>  | <b>7.0%</b>  |
| <b>Ramos con decrecimiento</b> |                 |                  |             |             |              |
| AUTOS                          | 3,659.1         | 3,428.1 ↓        | -6.3%       | 31%         | -2.2%        |
| DESEMPLEO                      | 576.9           | 482.2 ↓          | -16.4%      | 4%          | -0.9%        |
| HOGAR                          | 271.4           | 244.6 ↓          | -9.9%       | 2%          | -0.3%        |
| <b>SUBTOTAL</b>                | <b>4,507.4</b>  | <b>4,154.9 ↓</b> | <b>-8%</b>  | <b>38%</b>  | <b>-3.3%</b> |
| <b>TOTAL DAÑOS</b>             | <b>10,584.8</b> | <b>10,972.6</b>  | <b>3.7%</b> | <b>100%</b> | <b>3.7%</b>  |

mostrada por el ramo en los años anteriores. Es de anotar que este ramo tiene una demanda creciente dada la necesidad de contar con un plan alternativo de salud que supla las deficiencias del POS.

### Colectivo y Vida Grupo:

El crecimiento del 4% en las primas de estos ramos evidencia el impacto negativo de la pandemia, especialmente por la crisis económica que ha incidido fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- La disminución en el ritmo de crecimiento de las carteras hipotecarias y de consumo, que según cifras de SFC al mes de noviembre de 2020 fue de 4.1%, frente al 13.9% de diciembre del año anterior.
- El aumento del 15.9% del desempleo, que se traduce por una parte en un menor volumen de primas en las pólizas de Vida Grupo de las empresas que han debido retirar trabajadores, y por otra en la disminución en la capacidad de endeudamiento de los trabajadores.

|  |   |                                       |
|--|---|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | Página 5 de 16                        |
|  |   | Código: JC-P03-F15                    |
|  |   | Versión: 02                           |
|  |   | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

**Ramos con decrecimiento:**

**Accidentes Personales:**

La crisis económica y la incertidumbre generada por la misma han llevado a que los tomadores de este seguro, en su gran mayoría comercializado a través de las tarjetas de crédito, tomaran la decisión de cancelarlo, lo que se evidencia en la caída del 6% en las primas.

**Educativo:**

Este seguro, que garantiza el pago de la educación superior de los hijos del tomador, también se ha visto afectado por las decisiones de reducción de gastos dada la incertidumbre económica producto de la pandemia, lo que ha generado una reducción del 24% en las primas.

**SOAT:**

A pesar de que al cierre del ejercicio las primas del ramo crecieron un 1.8%, si se tiene en cuenta que el crecimiento del salario mínimo para el año 2020 fue del 6% y en consecuencia la tarifa se incrementó en el mismo porcentaje, se puede afirmar que en la práctica hubo un decrecimiento del 4.2% en las primas del ramo. Este comportamiento se explica por las restricciones a la movilidad, algunos propietarios de vehículos cuyas pólizas se vencían en el período de la cuarentena, decidieron no renovar sus pólizas obligatorias.

Es importante anotar que las aseguradoras del Soat debieron entregar al sistema de salud un total de \$214 mil millones, monto equivalente a los siniestros no incurridos por efecto del aislamiento obligatorio.

**SINIESTROS PAGADOS Y SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA**

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado una disminución generalizada, alcanzando un total de \$14.6 billones, es decir, 5% menos al cierre de 2019.



**COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS**  
(miles de millones de pesos)

| RAMOS                          | PRIMAS EMITIDAS |           |      |       |        |
|--------------------------------|-----------------|-----------|------|-------|--------|
|                                | 2019            | 2020      | Δ    | Part. | Contr. |
| <b>COLECTIVO VIDA GRUPO</b>    | 4,151.2         | 4,324.0 ↑ | 4%   | 47%   | 2.0%   |
| <b>SALUD</b>                   | 1,997.2         | 2,215.4 ↑ | 11%  | 24%   | 2.5%   |
| <b>VIDA INDIVIDUAL</b>         | 1,106.0         | 1,110.0 ↑ | 0.4% | 12%   | 0.0%   |
| <b>OTROS PERSONAS</b>          | 107.0           | 266.0 ↑   | 149% | 3%    | 1.8%   |
| <b>SUBTOTAL</b>                | 7,361.4         | 7,915.4 ↑ | 8%   | 86%   | 6.3%   |
| <b>Ramos con decrecimiento</b> |                 |           |      |       |        |
| <b>ACCIDENTES PERSONALES</b>   | 1,197.0         | 1,125.1 ↓ | -6%  | 12%   | -0.8%  |
| <b>EDUCATIVO</b>               | 188.0           | 142.9 ↓   | -24% | 2%    | -0.5%  |
| <b>SUBOTOTAL</b>               | 1,385.0         | 1,268.0 ↓ | -8%  | 14%   | -1.3%  |
| <b>TOTAL PERSONAS</b>          | 8,746.3         | 9,183.5   | 5.0% | 100%  | 5.0%   |

En general, la mayor parte de estas disminuciones obedecen a los efectos de la pandemia, que se pueden clasificar en :

- Por la disminución de los riesgos como es evidente en los casos de Automóviles, Accidentes Personales y Soat.
- Por el retraso en las reclamaciones como sucede en el seguro de Salud donde, por el temor al contagio, los asegurados han aplazado la realización de procedimientos y exámenes médicos y de diagnóstico, y en el seguro
- Previsional por la demora en los procesos administrativos de trámites de pensiones.
- Y en el ramo de Cumplimiento, la disminución del 2020 obedece al elevado monto de pagos en el 2019 por el fraude a la DIAN con las devoluciones del IVA.

Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de \$365 mil millones, es decir, un 42% menos con respecto al mismo período del año anterior.

**Primas devengadas:**

Las primas devengadas representan el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas; para el año 2020 este rubro es superior en un 1% al del año anterior, comportamiento similar al de las primas emitidas fundamentalmente porque en los ramos donde estas últimas



decrecieron el devengo de las reservas constituidas en los períodos anteriores permitió mantener el nivel de las devengadas .

| PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS |              |                 |                 |             |             |               |
|---------------------------------------|--------------|-----------------|-----------------|-------------|-------------|---------------|
| Miles de millones de pesos            |              |                 |                 |             |             |               |
| CONCEPTOS                             | RAMOS        | 2019            | 2020            | Δ           | Part.       | Contr.        |
| PRIMAS EMITIDAS                       | DAÑOS        | 10,584.8        | 10,972.6 ↑      | 4%          | 36%         | 1.3%          |
|                                       | PERSONAS     | 8,746.3         | 9,183.5 ↑       | 5%          | 30%         | 1.4%          |
|                                       | SEG. SOCIAL  | 8,054.1         | 7,474.9 ↓       | -7%         | 25%         | -1.9%         |
|                                       | SOAT         | 2,821.6         | 2,873.0 ↑       | 2%          | 9%          | 0.2%          |
|                                       | <b>TOTAL</b> | <b>30,206.9</b> | <b>30,504.0</b> | <b>1%</b>   | <b>100%</b> | <b>1.0%</b>   |
| PRIMAS RETENIDAS                      | DAÑOS        | 6,917.3         | 6,641.2 ↓       | -4%         | 28%         | -1.1%         |
|                                       | PERSONAS     | 7,833.1         | 8,206.1 ↑       | 5%          | 35%         | 1.5%          |
|                                       | SEG. SOCIAL  | 7,736.0         | 7,135.4 ↓       | -8%         | 30%         | -2.5%         |
|                                       | SOAT         | 1,708.8         | 1,560.9 ↓       | -9%         | 7%          | -0.6%         |
|                                       | <b>TOTAL</b> | <b>24,195.2</b> | <b>23,543.7</b> | <b>-3%</b>  | <b>100%</b> | <b>-2.7%</b>  |
| MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS       | DAÑOS        | 116.4           | 15.2 ↓          | -87%        | 1%          | -3.2%         |
|                                       | PERSONAS     | 453.1           | 277.8 ↓         | -39%        | 12%         | -5.6%         |
|                                       | SEG. SOCIAL  | 2,516.0         | 1,980.7 ↓       | -21%        | 86%         | -17.1%        |
|                                       | SOAT         | 42.0            | 24.0 ↓          | -43%        | 1%          | -0.6%         |
|                                       | <b>TOTAL</b> | <b>3,127.5</b>  | <b>2,297.7</b>  | <b>-27%</b> | <b>100%</b> | <b>-26.5%</b> |
| PRIMAS DEVENGADAS                     | DAÑOS        | 6,800.9         | 6,626.0 ↓       | -3%         | 31%         | -0.8%         |
|                                       | PERSONAS     | 7,380.0         | 7,928.3 ↑       | 7%          | 37%         | 2.6%          |
|                                       | SEG. SOCIAL  | 5,219.9         | 5,154.7 ↓       | -1%         | 24%         | -0.3%         |
|                                       | SOAT         | 1,666.8         | 1,536.9 ↓       | -8%         | 7%          | -0.6%         |
|                                       | <b>TOTAL</b> | <b>21,067.7</b> | <b>21,246.0</b> | <b>1%</b>   | <b>100%</b> | <b>0.8%</b>   |

#### Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que se definen como el costo final de las reclamaciones asumidas por las aseguradoras, presentaron una variación del 1% durante el 2020 con respecto al mismo período del año anterior.

En los seguros de daños las disminuciones en los riesgos por la cuarentena se reflejan en la disminución de los pagos a los asegurados y en las reservas de siniestros, por lo que los incurridos son menores en un 8% al año anterior.

En los seguros de personas, no obstante, la disminución de los siniestros pagados, en especial en el seguro de Salud, la constitución de reservas se incrementa en un 248% y, en consecuencia, los incurridos crecen el 8%.

En los ramos de la seguridad social, aunque los siniestros pagados disminuyen el 2%, las reservas se incrementan el 25% y los siniestros incurridos crecen el 3%.

Dada las variables anteriores se observa un indicador de siniestralidad estable que pasa del 65.1% al 65.2%.



| SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS |              |                 |                 |             |             |              |
|---|--------------|-----------------|-----------------|-------------|-------------|--------------|
| Miles de millones de pesos                |              |                 |                 |             |             |              |
| CONCEPTOS                                 | RAMOS        | 2019            | 2020            | Δ           | Part.       | Contr.       |
| SINIESTROS PAGADOS                        | DAÑOS        | 5,454.3         | 4,715.3 ↓       | -14%        | 32%         | -4.8%        |
|   | PERSONAS     | 3,974.4         | 4,121.2 ↑       | 4%          | 28%         | 1.0%         |
|   | SEG. SOCIAL  | 4,263.8         | 4,183.9 ↓       | -2%         | 29%         | -0.5%        |
|   | SOAT         | 1,683.5         | 1,610.5 ↓       | -4%         | 11%         | -0.5%        |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>15,376.0</b> | <b>14,631.0</b> | <b>-5%</b>  | <b>100%</b> | <b>-4.8%</b> |
| SINIESTROS RETENIDOS                      | DAÑOS        | 3,150.6         | 2,922.0 ↓       | -7%         | 25%         | -1.9%        |
|   | PERSONAS     | 3,527.1         | 3,558.7 ↑       | 1%          | 31%         | 0.3%         |
|   | SEG. SOCIAL  | 4,044.7         | 3,921.7 ↓       | -3%         | 34%         | -1.0%        |
|   | SOAT         | 1,235.4         | 1,108.3 ↓       | -10%        | 10%         | -1.1%        |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>11,957.8</b> | <b>11,510.7</b> | <b>-4%</b>  | <b>100%</b> | <b>-3.7%</b> |
| MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS         | DAÑOS        | 415.2           | 372.9 ↓         | -10%        | 16%         | -2.4%        |
|   | PERSONAS     | 111.6           | 388.9 ↑         | 248%        | 17%         | 15.8%        |
|   | SEG. SOCIAL  | 1,247.0         | 1,554.5 ↑       | 25%         | 66%         | 17.5%        |
|   | SOAT         | -15.5           | 24.0 ↑          | 255%        | 1%          | -2.3%        |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>1,758.2</b>  | <b>2,340.4</b>  | <b>33%</b>  | <b>100%</b> | <b>33.1%</b> |
| SINIESTROS INCURRIDOS                     | DAÑOS        | 3,565.8         | 3,294.8 ↓       | -8%         | 24%         | -2.0%        |
|   | PERSONAS     | 3,638.7         | 3,947.7 ↑       | 8%          | 29%         | 2.3%         |
|   | SEG. SOCIAL  | 5,291.6         | 5,476.2 ↑       | 3%          | 40%         | 1.3%         |
|   | SOAT         | 1,219.9         | 1,132.3 ↓       | -7%         | 8%          | -0.6%        |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>13,716.0</b> | <b>13,851.1</b> | <b>1%</b>   | <b>65%</b>  | <b>0.6%</b>  |
| SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA            | DAÑOS        | 52.4%           | 49.7% ↓         | -2.7%       |             |              |
|   | PERSONAS     | 49.3%           | 49.8% ↑         | 0.5%        |             |              |
|   | SEG. SOCIAL  | 101.4%          | 106.2% ↑        | 4.9%        |             |              |
|   | SOAT         | 73.2%           | 73.7% ↑         | 0.5%        |             |              |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>65.1%</b>    | <b>65.2%</b>    | <b>0.1%</b> |             |              |

**RESULTADO TÉCNICO** – Para el año 2020, el resultado propio de la operación de seguros arrojó pérdidas técnicas de \$2.62 billones, resultado que representa una mejora del 1% con relación al 2019.

La estabilidad en los indicadores de comisiones, gastos y siniestralidad explican estos resultados.

La utilidad técnica de las Sociedades de Capitalización fue de \$443.2 mil millones.



| RESULTADO TÉCNICO                        |              |                 |                 |           |            |
|--|--------------|-----------------|-----------------|-----------|------------|
| Miles de millones de pesos               |              |                 |                 |           |            |
| CONCEPTOS                                | RAMOS        | 2019            | 2020            | VARIACIÓN |            |
|  |              |                 |                 | Δ         | Abs.       |
| PRIMAS<br>DEVENGADAS<br>NETAS XL         | DAÑOS        | 6,280.2         | 6,162.0         | ↓         | -2%        |
|  | PERSONAS     | 7,249.6         | 7,793.2         | ↑         | 7%         |
|  | SEG. SOCIAL  | 5,106.1         | 5,045.5         | ↓         | -1%        |
|  | SOAT         | 1,611.3         | 1,536.8         | ↓         | -5%        |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>20,247.1</b> | <b>20,537.5</b> |           | <b>1%</b>  |
| SINIESTROS<br>INCURRIDOS<br>NETOS XL     | DAÑOS        | 3,443.5         | 3,232.0         | ↓         | -6%        |
|  | PERSONAS     | 3,540.7         | 3,796.6         | ↑         | 7%         |
|  | SEG. SOCIAL  | 5,180.3         | 5,355.4         | ↑         | 3%         |
|  | SOAT         | 1,202.7         | 1,130.5         | ↓         | -6%        |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>13,367.3</b> | <b>13,514.5</b> |           | <b>1%</b>  |
| COMISIONES<br>NETAS                      | DAÑOS        | 1,020.7         | 806.7           | ↓         | -21%       |
|  | PERSONAS     | 2,094.9         | 2,001.5         | ↓         | -4%        |
|  | SEG. SOCIAL  | 191.8           | 189.9           | ↓         | -1%        |
|  | SOAT         | 209.2           | 232.0           | ↑         | 11%        |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>3,516.5</b>  | <b>3,230.2</b>  |           | <b>-8%</b> |
| GASTOS<br>GENERALES                      | DAÑOS        | 2,128.1         | 2,128.2         | ↑         | 0%         |
|  | PERSONAS     | 1,807.1         | 2,030.2         | ↑         | 12%        |
|  | SEG. SOCIAL  | 812.4           | 751.1           | ↓         | -8%        |
|  | SOAT         | 310.9           | 299.8           | ↓         | -4%        |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>5,058.5</b>  | <b>5,209.3</b>  |           | <b>3%</b>  |
| OTROS COSTOS<br>(INGRESOS) DE<br>SEGUROS | DAÑOS        | 44.7            | 128.4           | ↑         | 187%       |
|  | PERSONAS     | -1.0            | 32.7            | ↑         | 3489%      |
|  | SEG. SOCIAL  | 905.4           | 1,039.8         | ↑         | 15%        |
|  | SOAT         | 2.8             | 0.9             | ↓         | -66%       |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>952.0</b>    | <b>1,201.9</b>  |           | <b>26%</b> |
| RESULTADO<br>TÉCNICO NETO                | DAÑOS        | -356.9          | -133.3          | ↑         | 63%        |
|  | PERSONAS     | -192.1          | -67.8           | ↑         | 65%        |
|  | SEG. SOCIAL  | -1,983.8        | -2,290.7        | ↓         | -15%       |
|  | SOAT         | -114.3          | -126.4          | ↓         | -11%       |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>-2,647.1</b> | <b>-2,618.3</b> |           | <b>1%</b>  |

**RESULTADOS NETOS** – Con relación a los resultados netos cabe hacer los siguientes comentarios:

Al final del año 2020, la industria aseguradora colombiana generó utilidades netas por valor de \$1.53 billones, es decir, \$759 mil millones menos que en el mismo período del año anterior.

Estos resultados se explican fundamentalmente por los menores rendimientos financieros, especialmente porque los resultados de la operación técnica se mantuvieron estables.

Este comportamiento se detalla en el siguiente cuadro:



| RESULTADO NETO              |                |        |          |           |      |
|-----------------------------|----------------|--------|----------|-----------|------|
| Miles de millones de pesos  |                |        |          | VARIACIÓN |      |
| CONCEPTOS                   | RAMOS          | 2019   | 2020     | Δ         | Abs. |
| RESULTADO TÉCNICO NETO      | GENERALES      | -554   | -286 ↑   | 48%       | 268  |
|                             | VIDA           | -2,093 | -2,333 ↓ | -11%      | -239 |
|                             | CAPITALIZACION | 403    | 443 ↑    | 10%       | 40   |
|                             | TOTAL          | -2,244 | -2,175   | 3%        | 69   |
| RESULTADO FINANCIERO        | GENERALES      | 1,055  | 1,007 ↓  | -5%       | -48  |
|                             | VIDA           | 3,693  | 3,114 ↓  | -16%      | -579 |
|                             | CAPITALIZACION | 66     | 54 ↓     | -18%      | -12  |
|                             | TOTAL          | 4,814  | 4,175    | -13%      | -639 |
| OTROS INGRESOS (EGRESOS)    | GENERALES      | 258    | 169 ↓    | -34%      | -88  |
|                             | VIDA           | 170    | 151 ↓    | -11%      | -19  |
|                             | CAPITALIZACION | -2     | 0 ↑      | 112%      | 2    |
|                             | TOTAL          | 426    | 321      | -25%      | -105 |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | GENERALES      | 758    | 890 ↑    | 17%       | 132  |
|                             | VIDA           | 1,770  | 933 ↓    | -47%      | -837 |
|                             | CAPITALIZACION | 31     | 31 ↑     | 0%        | 0    |
|                             | TOTAL          | 2,559  | 1,854    | -28%      | -705 |
| IMPUESTO DE RENTA           | GENERALES      | 245    | 299 ↑    | 22%       | 55   |
|                             | VIDA           | 34     | 22 ↓     | -37%      | -13  |
|                             | CAPITALIZACION | -5     | 7 ↑      | 241%      | 12   |
|                             | TOTAL          | 274    | 328      | 20%       | 54   |
| RESULTADO NETO              | GENERALES      | 514    | 591 ↑    | 15%       | 77   |
|                             | VIDA           | 1,735  | 911 ↓    | -48%      | -825 |
|                             | CAPITALIZACION | 36     | 24 ↓     | -32%      | -11  |
|                             | TOTAL          | 2,285  | 1,526    | -33%      | -759 |

### CUENTAS DE BALANCE

Los activos totales de la industria alcanzan la suma de \$93.2 billones, es decir, un 8% más que en el cierre de año anterior, comportamiento que se explica por el aumento de \$5.57 billones en el portafolio de inversiones que al fin del 2020 tuvo un valor de \$65.6 billones.

El aumento en las reservas técnicas de \$62.7 billones a \$68.2 billones, corresponde fundamentalmente a la reserva matemática (9%), en la que, las rentas vitalicias representan un 62%.

El patrimonio de la industria para el 2020 fue de \$14.2 billones con una variación del 7.9% con relación al mismo período del año anterior, comportamiento que se explica principalmente por el incremento de 4.9% de las reservas patrimoniales.

Fuente: Boletín de estadísticas No. 005- 2021 Fasecolda



**Económicos:**

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquier a de los ramos de seguros que ofrezcan, con excepción del SOAT, para el cual el Gobierno Nacional determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor de las Primas del presente proceso se tuvo en cuenta los valores asegurados actuales y la cotización entregada por la compañía actual SURAMERICANA DE SEGUROS, con la cual se pudo lograr establecer un promedio de las tarifas de cada uno de los ramos que ofrece el mercado de Seguros actualmente, realizado por los Intermediarios de Seguros de la Universidad del Tolima, UNION TEMPORAL DELIMA MARSH Y MEJIA Y CIA LTDA. Se anexa proyección de prima por 365 días, con base en las tarifas actuales y del mercado.

**Técnicos:**

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la Entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás Entidades Estatales y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la Entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la Entidad.

El presente estudio marca la pauta de lo que pretende la Entidad obtener, soportados en las necesidades identificadas en la Unidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.



Universidad  
del Tolima

## PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN

### ANÁLISIS DEL SECTOR

Página 12 de 16

Código: JC-P03-F15

Versión: 02

Fecha de Actualización:  
07-10-2020

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que estructurados para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento es objeto de evaluación.

#### Legales:

| AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN                | ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO                                      | FORMA DE CONSTITUCIÓN  | OBJETO SOCIAL  | REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS   | DEPÓSITO DE PÓLIZAS   |
|---|---|--|--|--|---|
| Superintendencia Financiera de Colombia | Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado | Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa | Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente | De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la explotación de un nuevo ramo | Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo. |

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

|  |   |                                       |
|--|---|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad<br/>del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | Página 13 de 16                       |
|  |   | Código: JC-P03-F15                    |
|  |   | Versión: 02                           |
|  |   | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

### 3.2. ANÁLISIS DE OFERTA

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

La siguiente gráfica muestra los principales oferentes que han participaron durante el año 2020.

Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentan propuestas para las Entidades Estatales:

| No | COMPAÑIA ASEGURADORA  |   |
|----|---|---|
| 1  |  | ALLIANZ COLOMBIA                                      |
| 2  |  | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA |
| 3  |   | AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.                            |
| 4  |  | LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS                 |
| 5  |  | LIBERTY SEGUROS S.A.                                  |



|    |   |   |
|----|---|---|
| 6  |  | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. |
| 7  |  | POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.         |
| 8  |  | SEGUROS DEL ESTADO S.A.                   |
| 9  |  | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.       |
| 10 |   | LIBERTY SEGUROS                           |

### 3.2. ANÁLISIS DE DEMANDA

#### Adquisiciones de otras Entidades

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

#### LEY 45 DE 1990

**Art. 62:** *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

#### ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

**Los seguros de daños:** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su **patrimonio** como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.



|  |   |                                       |
|--|---|---------------------------------------|
| <br><b>Universidad del Tolima</b> | <b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b><br><br><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> | Página 16 de 16                       |
|  |   | Código: JC-P03-F15                    |
|  |   | Versión: 02                           |
|  |   | Fecha de Actualización:<br>07-10-2020 |

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
| <b>4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b> |
|--|

No aplica Proceso de contratación Directa

|                               |
|-------------------------------|
| <b>5. CONSULTA DE PRECIOS</b> |
|-------------------------------|

La Universidad del Tolima solicito cotización de su programa de seguros a la compañía Suramericana de seguros, así como las otras compañías de seguros que pudieran estar interesadas en la presentación de oferta para el presente proceso, de la cual solo se presentó oferta indicativa por parte de Sura, por lo que se realizó una consulta de las tasas promedios del mercado para una cada de las pólizas de parte de nuestros intermediarios de seguros dejando clara que esta estimación es indicativa y que puede variar de pendiente las condiciones del mercado local e internacional, así como de la siniestralidad, tipo de riesgos y valores asegurados que se presente en el presente proceso.

Con base en este análisis se realizó un cuadro comparativo con las tasas promedios las cuales fueron aplicadas a los valores asegurados ajustados en la revisión de cada de las pólizas y de acuerdo con las necesidades que tiene la Universidad de ajustar en los imites asegurados, arrojando el siguiente resultado:

| ITEM         | RAMO                                      | Vir. Asegurado     | PRIMA ANUAL       | IVA           | TOTAL 365 DIAS          |
|--------------|---|--------------------|-------------------|---------------|-------------------------|
| 1            | Todo Riesgo Daños Materiales              | \$ 133,159,735,257 | \$ 249,008,704.00 | \$ 47,311,654 | \$ 296,320,358          |
| 2            | Indice Variable                           | \$ 6,601,541,613   | \$ 6,172,441.00   | \$ 1,172,764  | \$ 7,345,205            |
| 3            | Automoviles                               | \$ 1,680,671,000   | \$ 127,798,145.00 | \$ 24,281,648 | \$ 152,079,793          |
| 4            | Casco barco o navegacion                  | \$ 26,000,000      | \$ 3,002,999.00   | \$ 570,570    | \$ 3,573,569            |
| 5            | Responsabilidad Civil Extracontractual    | \$ 1,000,000,000   | \$ 16,500,000.00  | \$ 3,135,000  | \$ 19,635,000           |
| 6            | Responsabilidad Civil Servidores Publicos | \$ 500,000,000     | \$ 101,226,667.00 | \$ 19,233,067 | \$ 120,459,734          |
| 7            | Responsabilidad Civil Profesional         | 250 SMLMV          | \$ 104,000,000.00 | \$ 19,760,000 | \$ 123,760,000          |
| 8            | Manejo Global Estatal                     | \$ 500,000,000     | \$ 41,250,000.00  | \$ 7,837,500  | \$ 49,087,500           |
| 9            | Responsabilidad Civil Pasajeros           | 100 SMMLV          | \$ 24,352,290.00  | \$ 4,626,935  | \$ 28,979,225           |
| 10           | Infidelidad y Riesgos Financieros         | \$ 2,000,000,000   | \$ 52,000,000.00  | \$ 9,880,000  | \$ 61,880,000           |
| 11           | Riesgo Cibernetico                        | \$ 1,000,000,000   | \$ 25,232,948.00  | \$ 4,794,260  | \$ 30,027,208           |
| 12           | Maquinario y Equipo e Contratistas        | \$ 1,631,175,900   | \$ 12,560,054.00  | \$ 2,386,410  | \$ 14,946,464           |
| 13           | SOAT                                      | Según relacion     | \$ 18,945,000.00  |               | \$ 18,945,000           |
| 14           | RC Clinicas y Hospitales                  | \$ 500,000,000     | \$ 9,180,000.00   | \$ 1,744,200  | \$ 10,924,200           |
| 15           | Vida Grupo                                | 860 Asegurados     | \$ 245,662,840    |               | \$ 245,662,840          |
| 16           | Accidentes Personales                     | 860 Asegurados     | \$ 66,428,110     |               | \$ 66,428,110           |
| <b>TOTAL</b> |   |                    |                   |               | <b>\$ 1,250,054,205</b> |

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Firma de quien elaboró:           |  |
| Nombre completo de quien elaboró: | MARIA DELFA TAMAYO AVILA                   |
| Cargo:                            | JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| Dependencia:                      | DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS      |
| E-mail:                           | gdtamayo@ut.edu.co                         |
| Extensión: Teléfono:              | 2771212                                    |